



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1749 - - -

22 OCT 2019

"Por medio de la cual se modifica y deja parcialmente sin efecto la Resolución N° 1455 del 3 de septiembre de 2019 y se reconoce una licencia por maternidad a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las normas vigentes, la licencia de maternidad corresponde al reconocimiento de la prestación de tipo económico que hace el Sistema General de Seguridad Social en Salud a la progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada.

Que el artículo 1° de la ley 1822 de 2017 modificó los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo señaló que la funcionaria en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

Que el artículo 121 del Decreto 019 de 2002 señala que *"El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia."*

Que los artículos 2.2.5.5.11, 2.2.5.5.12 y 2.2.5.5.13 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia de maternidad o paternidad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra, que la duración de la licencia de maternidad será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que mediante Resolución N° 1455 del tres (03) de septiembre de 2019 *"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"* expedida por el Idartes, le reconoció catorce (14) días de licencia por enfermedad general a la funcionaria CINDY PAOLA GALLO JARA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.880.376 quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$513.928), equivalentes al cien por ciento (100%) por dos (2) días a cargo del Idartes y doce (12) días al sesenta y seis punto seiscientos sesenta y siete (66.667%) que corresponde a las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización a cargo de la EPS COMPENSAR.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, a través de correo electrónico del veintidós (22) de octubre de 2019, envió el movimiento financiero al Área de Talento Humano, a través del cual relaciona el pago realizado por la EPS COMPENSAR al Idartes por concepto de la incapacidad de la funcionaria Cindy Gallo, por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$719.497). Documentos que se adjuntan y hacen parte integral de la presente resolución.

Que ante la diferencia en los valores pagados por concepto de la licencia por incapacidad médica general a la funcionaria CINDY PAOLA GALLO JARA, el Área de Talento Humano se contactó vía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1749 - - - -

(22 OCT 2019)

“Por medio de la cual se modifica y deja parcialmente sin efecto la Resolución N° 1455 del 3 de septiembre de 2019 y se reconoce una licencia por maternidad a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

telefónica con la E.P.S.COMPENSAR, para averiguar el origen o causa de esta situación y ellos manifestaron que corresponde a una licencia de maternidad y no a una licencia por incapacidad médica general.

Que por lo anterior, es pertinente modificar la Resolución N° 1455 del tres (3) de septiembre de 2019, en el sentido de reconocer una licencia de maternidad por catorce (14) días al cien por ciento (100%) de la asignación básica mensual, comprendidos del veintidos (22) de agosto al cuatro (4) de septiembre de 2019, a la funcionaria CINDY PAOLA GALLO JARA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.880.376, por la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$719.497).

Que la Resolución N° 1455 del tres (3) de septiembre de 2019, se mantiene en firme con relación al el valor reconocido a la funcionaria CINDY PAOLA GALLO JARA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.880.376, por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 513.928) con cargo al rubro Auxilio de incapacidad – del rubro 3-1-1-01-01-01-0003 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal y en las demás partes del mencionado acto administrativo se deja sin efectos jurídicos.

Que por lo antes expuesto, es procedente reconocer a la funcionaria CINDY PAOLA GALLO JARA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.880.376, la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 205.569), por concepto de saldo pendiente por pagar por la Licencia de Maternidad, con cargo al rubro 3-1-1-01-01-01-0002 – Auxilio de Maternidad del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que el reconocimiento de la licencia de maternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016² y es procedente reconocer la citada licencia a la funcionaria CINDY PAOLA GALLO JARA, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	CINDY PAOLA GALLO JARA					
EPS	Compensar					
SALARIO BASE	\$ 1.541.779					
N° INCAPACIDAD Y FECHA	10270060	22 de agosto de 2019				
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	Catorce (14)			Del 22-08-2019 al 04-09-2019		
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
		\$	14	100	\$ 719.497	\$ 719.497
Valor Pagado en Septiembre de 2019-Resolución 1455 de 2019						\$ 513.928
Diferencia a pagar en el mes de Octubre de 2019						\$ 205.569

Que en mérito de lo expuesto,

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1749 - - -
(22 OCT 2019)

"Por medio de la cual se modifica y deja parcialmente sin efecto la Resolución N° 1455 del 3 de septiembre de 2019 y se reconoce una licencia por maternidad a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución N° 1455 del tres (3) de septiembre de 2019, en el sentido de reconocer catorce (14) días como licencia de maternidad, por los días comprendidos entre el veintidós (22) de agosto de 2019 al cuatro (4) de septiembre de 2019 y pagaderos al cien por ciento (100%) a la funcionaria CINDY PAOLA GALLO JARA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.880.376, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y sus documentos adjuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar parcialmente sin efectos la Resolución N° 1455 del tres (3) de septiembre de 2019, en el sentido de mantener en firme el valor reconocido a la funcionaria CINDY PAOLA GALLO JARA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.880.376, por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 513.928) con cargo al rubro Auxilio de incapacidad – del rubro 3-1-1-01-01-0003 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal y en lo demás, el mencionado acto administrativo queda sin efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera-Tesorería pagar en la nómina del mes de octubre de 2019 a la funcionaria CINDY PAOLA GALLO JARA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.880.376, la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 205.569), por concepto de saldo de la licencia de maternidad, reconocido en los artículos precedentes, y será cubierta por la Tesorería de la Entidad en la nómina de octubre de 2019, con cargo al rubro Auxilio de maternidad 3-1-1-01-01-0002 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Área de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria CINDY PAOLA GALLO JARA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.880.376.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

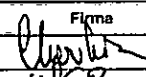
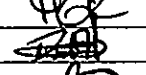

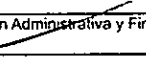

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, 22 OCT 2019


LILIANA VALENCIA MEJÍA

Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección-T.H	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF	Mariela González Robles- Contratista – Área de Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	Maria Ximena Correa Rivera – Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.